

APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 40007048-0

DECRETO EXENTO N° **563** **1**

RECOLETA,

01 MAR 2019

VISTOS:

- 1.- Oficio Ordinario N° 1500/375 de fecha 20.07.2018, de Alcalde de Recoleta a Intendente Región Metropolitana de Santiago, que presenta los antecedentes para postulación financiamiento estudio básico actualización Plan Regulador Comunal de Recoleta.
- 2.- Ficha de Revisión de Iniciativa de inversión, de fecha 27.07.2018, que da admisibilidad a la postulación.
- 3.- Resolución Exenta N°14 de fecha 18.02.2019, que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 18.01.2019 entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de la iniciativa de estudios y consultoría "Actualización Plan Regulador Comunal de Recoleta".
- 4.- El Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular a don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución de la iniciativa de estudios y consultoría "Actualización Plan Regulador Comunal de Recoleta", Código BIP N° 40007048-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



Jimena Jiménez González
JIMENA JIMENEZ GONZÁLEZ
SECRETARA MUNICIPAL (S)



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

LMU/CMO/AJM
LMU/CMO/AJM



APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA "ACTUALIZACIÓN
PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA",
CÓDIGO BIP N° 40007048-0

DECRETO EXENTO N° **563**

RECOLETA, **01 MAR 2019**

VISTOS:

- 1.- Oficio Ordinario N° 1500/375 de fecha 20.07.2018, de Alcalde de Recoleta a Intendente Región Metropolitana de Santiago, que presenta los antecedentes para postulación financiamiento estudio básico actualización Plan Regulador Comunal de Recoleta.
- 2.- Ficha de Revisión de Iniciativa de inversión, de fecha 27.07.2018, que da admisibilidad a la postulación.
- 3.- Resolución Exenta N°14 de fecha 18.02.2019, que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 18.01.2019 entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de la iniciativa de estudios y consultoría "Actualización Plan Regulador Comunal de Recoleta".
- 4.- El Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular a don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución de la iniciativa de estudios y consultoría "Actualización Plan Regulador Comunal de Recoleta", Código BIP N° 40007048-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.


LMU/CMO/AJM




JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal; Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Secpla.

15 14 313



ORD. Nº 1500 / 375 /2018

ANT: No tiene

MAT: Presentación antecedentes para
postulación financiamiento
Actualización Plan Regulador Comunal
Recoleta.

Recoleta, 20 julio de 2018

DE: DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Junto con saludar, se adjuntan los antecedentes necesarios para postulación del Estudio Básico "Actualización Plan Regulador Comunal Recoleta" a financiamiento vía Circular Nº 33.

Los antecedentes son los siguientes:

- Ficha Resumen Estudio Básico Actualización Plan Regulador Comunal Recoleta.
- Perfil Estudio Básico Actualización Plan Regulador Comunal Recoleta.
- Términos Técnicos de Referencia Actualización Plan Regulador Comunal Recoleta.
- Ficha IDI Actualización Plan Regulador Comunal Recoleta.

Sin otro particular, saluda atentamente.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SSM/CMO
Distribución:

- Destinatario.
- C.C: Dirección SECPLA, Archivo Asesoría Urbana, DOM, Secretaría Municipal, Alcaldía.

1425108



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS



FICHA REVISIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN

Profesional Encargado de Revisión:

JAIME GALLARDO
jgallardo@gobiernosantiago.cl

Nombre Iniciativa:

ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL
RECOLETA

Código:

40007048

Fecha Presentación a GORE:

27-07-2018 10:41

Fecha de Respuesta:

13-08-2018 10:56

Unidad Técnica:

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Forma de Financiamiento:

Gobierno Regional - Region Metropolitana

Etapas que postula:

EJECUCION

Tipo de Iniciativa:

Circular 33

**¿Iniciativa cumple con requisitos establecidos para
admisibilidad?:**

Admisible

Iniciativa para ser enviado a::

ENTIDAD FORMULADORA

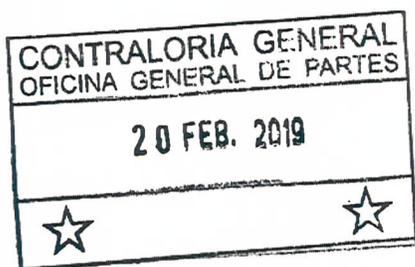
Sin observaciones.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA



RESOLUCIÓN N° 14

SANTIAGO, 18 FEB 2019



VISTOS:

El Decreto N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; el Acuerdo N° 378-18 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24, de 19 de diciembre de 2018; la Resolución N° 36 de 11 de enero de 2019, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; el Memorandum N° 38 de 14 de enero de 2019 del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2° Que, mediante Acuerdo N° 378-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24, de 19 de diciembre de 2018, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Intendenta, recomendada favorablemente por la Comisión de Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación en orden a financiar la ejecución de la iniciativa de inversión denominada "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 40007048-0;

RESUELVO

1.- APRUÉBASE el convenio mandato celebrado el 18 de enero de 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de la iniciativa denominada "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 40007048-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

3000001

000001

16259187



“CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 18 de enero de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el **mandante**, **representado** por su **INTENDENTA** y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante la Unidad Técnica o la **Mandataria**, **RUT N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, de dicha comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración del o los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de estudios y consultoría, denominada “**ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA**”, **CÓDIGO BIP N° 40007048-0**.

El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la iniciativa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo, si es que éstas le son proporcionadas por el mandante, salvo que le asista una causa justificada, lo que en todo caso no será obligatorio para la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar la iniciativa conforme el objeto de la misma y a las condiciones establecidas, en términos tales que no podrá destinar los recursos a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución de la iniciativa de estudio.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

SEGUNDO: Las partes, teniendo presente lo dispuesto en la letra b) del artículo 3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y considerando que la comuna de Recoleta cuenta actualmente con un Plan Regulador comunal que está en una condición de obsolescencia respecto de su diagnóstico y de sus estudios complementarios, han acordado el presente convenio mandato. El plan regulador actualmente vigente fue realizado a inicios de la década pasada, por lo que no ha logrado contemplar una serie de cambios que ha vivido el territorio. El Transantiago y su efecto en la vialidad, la línea 2 del Metro de Santiago, el cambio climático, la llegada de inversión inmobiliaria a la comuna, entre otros fenómenos que cambian las condiciones urbanas y funcionalidad del territorio. Este instrumento vigente desde el 2005, tienen pocas facultades para conducir el desarrollo urbano sustentable, o para vincular los usos de suelo con el transporte, o las obras públicas por lo que merece que sea actualizado acorde a la realidad local. La Municipalidad de Recoleta no cuenta con recursos económicos ni humanos para poder llevar un estudio de esta envergadura.

Para lo anterior y conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto o iniciativa de estudio consiste en la Actualización del Plan Regulador Comunal de la Comuna de Recoleta, basado en que los estudios complementarios han ido quedando obsoletos con el pasar de los años, como también en la necesidad imperiosa de contar con un nuevo instrumento de planificación territorial para el desarrollo integral y sustentable de la Comuna de Recoleta.



TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución de la iniciativa de estudio y consultoría, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R., Subtítulo 22, según glosa común de los Gobiernos Regionales 02 1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para este año), **Código BIP N° 40007048-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	APORTE M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	260.698.-
TOTAL		260.698.-

Moneda Presupuestaria Año 2018

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a través de la División y Departamento competente para dichos efectos. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 40 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si correspondiere;
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, si resultare aplicable.
- d) **Designar un funcionario de la Municipalidad de RECOLETA para controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago**, como responsables financieros y de la **Municipalidad de Recoleta**, como Unidad Técnica, en los lugares que corresponda.



- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
- j) Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades en inauguraciones, actos de prensa, eventos, talleres o reuniones, y en general de cualquier actividad que digan relación con el presente convenio, la Unidad Técnica deberá extender de **manera obligatoria** a nombre de la Intendencia Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo de la iniciativa. **Además, para el caso de talleres o actividades del plan de participación ciudadana que se desarrollen en el marco de la elaboración del instrumento de planificación respectivo, deberá remitir, obligatoriamente y de manera oportuna, la correspondiente invitación, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional y Presidente del Consejo Regional**, de modo de garantizar el conocimiento de dichas acciones por parte de los Consejeros Regionales.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Gobierno Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del funcionario encargado conforme lo estipulado en la cláusula sexta letra d) y visación de la Unidad Técnica, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio injustificadamente.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurren causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además, de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante dará cuenta de este hecho a la Unidad Técnica, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 20 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 23 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana”.

Firmas: Oscar Daniel Jadue Jadue / Alcalde/ Municipalidad de Recoleta //Karla Rubilar Barahona/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTESE la suma de \$260.698.000.- (doscientos sesenta millones seiscientos noventa y ocho mil pesos) al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 (Estudios e Investigaciones) F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


★
KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB/FAV/RAS/CBA/JBS/PDG
Distribución:

- Contraloría General de la República
- Unidad Técnica
- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 18 de enero de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su INTENDENTA y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, **RUT N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, RUT N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, de dicha comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración del o los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de estudios y consultoría, denominada **“ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA”, CÓDIGO BIP N° 40007048-0.**

El mandatario se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el mandante, lo que incluye la realización de todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la iniciativa que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades. Sin perjuicio de lo anterior, ésta se compromete a utilizar las bases tipo, si es que éstas le son proporcionadas por el mandante, salvo que le asista una causa justificada, lo que en todo caso no será obligatorio para la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La Unidad Técnica será la parte encargada de administrar y ejecutar la iniciativa conforme el objeto de la misma y a las condiciones establecidas, en términos tales que no podrá destinar los recursos a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

La Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución de la iniciativa de estudio.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

SEGUNDO: Las partes, teniendo presente lo dispuesto en la letra b) del artículo 3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y considerando que la comuna de Recoleta cuenta actualmente con un Plan Regulador comunal que está en una condición de obsolescencia respecto de su diagnóstico y de sus estudios complementarios, han acordado el presente convenio mandato. El plan regulador actualmente vigente fue realizado a inicios de la década pasada, por lo que no ha logrado contemplar una serie de cambios que ha vivido el territorio. El Transantiago y su efecto en la vialidad, la línea 2 del Metro de Santiago, el cambio climático, la llegada de inversión inmobiliaria a la comuna, entre otros fenómenos que cambian las condiciones urbanas y funcionalidad del territorio. Este instrumento vigente desde el 2005, tienen pocas facultades para conducir el desarrollo urbano sustentable, o para vincular los usos de suelo con el transporte, o las obras públicas por lo que merece que sea actualizado acorde a la realidad local. La Municipalidad de Recoleta no cuenta con recursos económicos ni humanos para poder llevar un estudio de esta envergadura.

Para lo anterior y conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto o iniciativa de estudio consiste en la Actualización del Plan Regulador Comunal de la Comuna de Recoleta, basado en que los estudios complementarios han ido quedando obsoletos con el pasar de los años, como también en la necesidad imperiosa de contar con un nuevo instrumento de planificación territorial para el desarrollo integral y sustentable de la Comuna de Recoleta.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- b) Proporcionar el financiamiento para la ejecución de la iniciativa de estudio y consultoría, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R., Subtítulo 22, según glosa común de los Gobiernos Regionales 02 1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para este año), **Código BIP N° 40007048-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	APORTE M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	260.698.-
TOTAL		260.698.-

Moneda Presupuestaria Año 2018

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a través de la División y Departamento competente para dichos efectos. En consecuencia, en el caso de modificaciones del proyecto, el mandante no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la Unidad Técnica y debidamente aprobada por el mandante.

La Unidad Técnica será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a la Ley de Compras Públicas y otras normativas pertinentes.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:



000009



- g) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 40 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- h) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- i) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- j) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- k) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si correspondiere;
- l) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

La relación que surja con ocasión del respectivo proceso de licitación y contratación, regirá única y exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, de forma tal que las obligaciones que el mandante adquiere y/o contrae serán solamente las que expresamente se establecen en forma taxativa en el presente convenio.

Las Bases Administrativas (Generales y/o Especiales) y Técnicas, y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
 - b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Lo anterior, si resultare aplicable.
 - d) **Designar un funcionario de la Municipalidad de RECOLETA para controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.
 - e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
 - f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago**, como responsables financieros y de la **Municipalidad de Recoleta**, como Unidad Técnica, en los lugares que corresponda.

- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda.
- j) Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades en inauguraciones, actos de prensa, eventos, talleres o reuniones, y en general de cualquier actividad que digan relación con el presente convenio, la Unidad Técnica deberá extender de **manera obligatoria** a nombre de la Intendente Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo de la iniciativa. **Además, para el caso de talleres o actividades del plan de participación ciudadana que se desarrollen en el marco de la elaboración del instrumento de planificación respectivo, deberá remitir, obligatoriamente y de manera oportuna, la correspondiente invitación, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional y Presidente del Consejo Regional**, de modo de garantizar el conocimiento de dichas acciones por parte de los Consejeros Regionales.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El o los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Gobierno Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del funcionario encargado conforme lo estipulado en la cláusula sexta letra d) y visación de la Unidad Técnica, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de la ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, dicha Unidad adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo al convenio mandato, incluida la realización de una nueva licitación u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave del mismo, según se indica más adelante. De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio mandato dará derecho al mandante para dar por terminado el mismo, *ipso facto*, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio mandato, por parte de la Unidad Técnica, los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos contenidos en el convenio.
- La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que de cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.
- La ocurrencia y/o configuración de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista y/o adjudicatario, sin que ésta de curso progresivo al convenio injustificadamente.
- En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurren causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del mandante.

Previamente al término del presente convenio mandato, le será notificado a la Unidad Técnica mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio mandato, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además, de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas. Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio mandato, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Técnica que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio mandato por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el mandante dará cuenta de este hecho a la Unidad Técnica, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal, el que será comunicado a la empresa adjudicada como tercero interesado.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio mandato, el mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al mandante para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El plazo máximo de este convenio será de 20 meses a contar del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 23 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



[Signature]
OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Signature]
KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
MSPB/FAV/RAS/CBA/JES/PDG

